

RESOLUCIÓN No.3291 DE 19 DE AGOSTO DE 2025**“Por la cual se efectúa un encargo”****EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, el Decreto No. 258 del 4 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES** de la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(…)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (…)”

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.217, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 13 de la Dirección General, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3291 DE 19 DE AGOSTO DE 2025**Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"****RESUELVE:**

Artículo 1°. Encargar a partir del diecinueve (19) de agosto y hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2025 a **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.217, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 13 de la Dirección General, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES** del Instituto, mientras este se provee en forma definitiva.

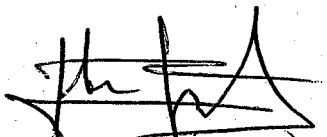
Parágrafo. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el termino de tres (3) meses contados a partir del diecinueve (19), prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2°. **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ** continuará ejerciendo las funciones propias de su empleo titular.

Artículo 3°. Comunicar a **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ** y a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA - Asesor 1020-15 Dirección General. 

Aprobó: MARÍA VERÓNICA FORERO MENESES - Secretaria General (e) 

Aprobó: SONIA ENITH ÁVILA CASTELLANOS - Subdirectora de Gestión Humana (e) 

Elaboró: WILVER DARIO CUELLAR - Subdirección de Gestión Humana 